

## Tema 3

# REPÚBLICA Y MONARQUÍA: LA CONSTITUCIÓN MIXTA

**M**ito o realidad, el absolutismo se ha considerado habitualmente el sistema político característico de la Edad Moderna. Y, sin embargo, las sociedades de amplias regiones de Europa se organizaron de acuerdo con patrones constitucionales opuestos a la monarquía absoluta. La pervivencia de dos conceptos de origen clásico, el republicanismo y la constitución mixta, identificó numerosos regímenes de la Europa moderna. Algunos se extendían por áreas de gran amplitud geográfica, como el Sacro Imperio o la República Polaco-Lituana, y englobaban en su interior numerosas situaciones distintas. Otros, ceñidos a áreas más reducidas, como los Países Bajos o el norte de Italia, mantuvieron vivo, entre los siglos XVI y XVIII, el ideal de república urbana. Y en otros, como en Escandinavia, particularmente en Suecia-Finlandia, alternaron periodos de predominio monárquico, aristocrático o estamental. En este tema repasaremos la mayoría de esas regiones, comprobando la vitalidad de los ideales republicanos hasta el final de la Edad Moderna.

### 3.1 El republicanismo. El ejemplo de las Provincias Unidas

#### 3.1.1 Las doctrinas republicanas

El *republicanismo*, como fuente de inspiración para la política, se desarrolló, entre la Edad Media y la Moderna, en las ciudades del norte de Italia, especialmente en Florencia, y consistía en el fomento de la participación activa de los ciudadanos en los asuntos públicos, como plasmación de la vida plena; se conocía como *vivere libero* y suponía una reminiscencia del ideal clásico griego. Su centro era el ciudadano, que se definía por oposición al esclavo: si éste vivía bajo *dominio alieno* o *in potestate domini* (Digesto 1.5.4.1 y 1.6.2), esto es, sometido a un amo que disponía de poderes arbitrarios sobre él, el ciudadano sólo estaba sujeto a sí mismo y gozaba de libertad, que no sólo consistía en la ausencia de constricciones, sino en la seguridad de que éstas no van a existir. Con acento organicista, se consideraba que, dado que el cuerpo humano sólo era libre si la voluntad de su dueño era la única que controlaba sus movimientos, el cuerpo político sólo era libre cuando se movía según la voluntad de los ciudadanos.

Al difundirse por Europa, estas ideas de origen clásico conectaron con otras fuentes, como las libertades locales, corporativas y municipales, o las Escrituras, especialmente los pasajes referidos al gobierno del Pueblo Elegido, que, como parecía lógico, debía reflejar las preferencias políticas de Dios. En esa múltiple perspectiva se reflexionó sobre los límites del poder real, llegándose a veces a cuestionarlo abiertamente, y se gestaron movimientos de resistencia contra los abusos. Estas ideas circularon ampliamente en la Francia de las Guerras de Religión, y, más aún, en Polonia, los Países Bajos e Inglaterra. Con cierta frecuencia, el republicanismo se radicalizó y se hizo antimonárquico, al considerar que la realeza tenía una

tendencia inherente a la opresión, el empobrecimiento y la esclavización de sus súbditos. Sin necesidad de llegar a estos extremos, los partidarios del pensamiento republicano se preguntaban cómo podía preservarse la libertad del ciudadano y evitar toda amenaza que pudiera coartarla. No pocos consideraban que la libertad no era incompatible con la monarquía, aunque, para mayor garantía, se prefería que el rey fuese electivo y careciera de prerrogativas especiales, como el dux de Venecia. De ahí que el republicanismo fuese compatible con el constitucionalismo monárquico y con formas de gobierno mixto, aunque no hasta el punto de reconocer el uso sistemático de la potestad extraordinaria de los reyes, ni que éstos pudiesen servirse de la razón de estado (otra cosa era que lo hiciera un gobierno republicano).

Un régimen republicano promovía los valores cívicos no sólo en la política: sin temor a la confiscación o fiscalidad arbitrarias, típicas de un gobierno despótico, se estimulaba el trabajo en beneficio propio o de la comunidad. Por eso algunas repúblicas se embarcaron en proyectos de expansión territorial o colonial, lo que algunos veían peligroso, pues la conquista necesitaba ejércitos profesionales, que, además de amenazar las libertades, anulaban una de las bases del republicanismo, la equivalencia entre soldado y ciudadano, el cumplimiento de deberes militares, esencialmente defensivos, en forma de *milicias*, expresión del deber cívico. En consecuencia, el principal compromiso ético del ciudadano era la vigilancia del poder, aspecto compartido por las antiguas tradiciones constitucionales europeas, que llevó a considerar la posibilidad de resistencia al tirano (Van Gelderen – Skinner, 2002, I, 1-6).

### 3.1.2 La República de las Provincias Unidas

Las Provincias Unidas nos proporcionan un claro ejemplo de republicanismo en la Edad Moderna. Pero, surgidas de una revuelta, su constitución fue fruto de la improvisación, que reorientó las viejas instituciones heredadas del periodo borgoñón. En efecto, el origen de la República se halla en el *estado de Borgoña*, las tierras que, en torno al Bajo Rijn y el Escalda, reunieron los duques de Borgoña a lo largo de los siglos XIV y XV. Se trataba de territorios muy urbanizados, con una riqueza agrícola, industrial y comercial extraordinaria; no en vano el cronista Philippe de Commines los alabó como “la tierra prometida más que ninguna otra en el mundo”. Cada provincia gozaba de privilegios sobre su forma de gobierno y sus instituciones, que los duques juraban y ampliaban en las entradas solemnes que hacían al comienzo de su reinado (*joyeux entrées*); al frente de cada provincia había un representante del duque, o *stathouder* (estatúder, en castellano). Las provincias tenían sus respectivas asambleas de estamentos, de muy variada tipología: desde las tricamerales (Artois, Hainaut), con la clásica estructura de clero, nobleza y ciudades, hasta las formadas sólo por las ciudades (Flandes), o con neto predominio de éstas (Holanda, Zelanda). Desde 1437 los duques convocaban unos *Estados Generales*, o asamblea común con representantes de todas las provincias, pero sus poderes dependían estrechamente de

*Philippe de Commines*

los estados provinciales. Carlos V completó el panorama territorial y político del estado, al incorporar las provincias más nórdicas (Groninga, Gueldres, Utrecht...), instituir un Consejo de Estado para auxiliar al *gobernador general*, su representante al frente del conjunto de las provincias, y otorgar a éstas una autonomía especial dentro del Sacro Imperio, al eximir las de la sujeción a la jurisdicción e instituciones imperiales, lo que tenía que ver con su intención de vincularlas a la Corona de España (Koenigsberger, 2001, 16-40).

Entre los siglos XV y XVI las instituciones neerlandesas se revistieron de un nuevo sentido con la adopción del pensamiento republicano. En los Países Bajos el tópico bajomedieval, muy extendido en Europa, de la alabanza a las ciudades, se combinó con el humanismo italiano y con la lectura de los clásicos (Aristóteles, Cicerón, Salustio, Livio); a partir de estas fuentes, se desarrolló, como en Italia, el concepto de *ciudadano virtuoso*, el que participaba en la vida política local, en las instituciones representativas y de gobierno, y en la milicia urbana. Asimismo, se adoptó la idea, que ya conocemos, de república mixta, la que se gobernaba mediante la combinación de las tres formas clásicas (monarquía, aristocracia, democracia), que equilibraban sus virtudes y vicios respectivos (Tilmans, en Van Gelderen – Skinner, 2002). En estas bases se inspiraría el pensamiento y la práctica política de las Provincias Unidas.

Carlos V, nacido y educado en los Países Bajos, había sido percibido en aquella región como un rey neerlandés, a pesar del imperio multinacional sobre el que reinaba. Pero su hijo y heredero, Felipe II, nacido y educado en España, sería visto como responsable de la introducción de un nuevo estilo de gobierno político y religioso, contrario a la tradición republicana. Como es bien sabido (y no vamos a estudiar aquí), el ciclo de rebeliones que arrancó en 1566, en el que confluyeron protestas políticas y religiosas, condujo a la agrupación de las provincias del norte de los Países Bajos, rebeldes al rey y con predominio protestante entre sus autoridades, en la *Unión de Utrecht* (1581), que depuso a Felipe II. Ahora bien, esta Unión era poco más que un pacto de ayuda militar mutua frente a España y carecía de instituciones de gobierno común, siendo los Estados Generales la única entidad que abarcaba el conjunto. Los representantes de las provincias se afanaron por ofrecer el gobierno general a diferentes príncipes europeos, pero sin excesivo éxito, ya fuese por la cautela de éstos (en el caso de Isabel de Inglaterra), ya fuese por sus exigencias, como la reclamación de la soberanía (en el caso del duque de Anjou). Como sabemos, la soberanía, como *summa potestas*, acababa de ser definida por Jean Bodin; los Estados Generales, recelosos del poder que podría adquirir un príncipe con tal prerrogativa, sostuvieron que el concepto era desconocido en los Países Bajos, llegando a afirmar que la palabra no existía en neerlandés. Semejante idea tenía un profundo significado político: tal y como la desarrollaba en la primera mitad del siglo XVII el gran jurista holandés Hugo Grocio, tenía que ver con el concepto de república mixta; según Grocio, los neerlandeses, desde tiempo inmemorial, disfrutaban de un gobierno que combinaba



las tres formas clásicas, en el que la monarquía siempre había estado limitada por los privilegios y por los estamentos; los españoles habían tratado de alterar ese régimen para introducir un gobierno monárquico absoluto; en consecuencia, la revuelta tan sólo había restaurado la antigua constitución (Van Gelderen, en Van Gelderen – Skinner, 2002, I, 199-204).

Pese a esta elaborada reflexión constitucional, el gobierno de las que empezaron a conocerse como *Provincias Unidas* carecía de toda unidad. Ni los Estados Generales, ni el Consejo de Estado (instituido por el conde de Leicester, gobernador en nombre de la reina Isabel, en el periodo en que aceptó la protección de las provincias rebeldes) proporcionaban un genuino gobierno. Todo debía aprobarse por unanimidad en los Estados Generales, y éstos dependían de sus mandatarios, los estados provinciales, o, directamente, de las ciudades, es decir, de sus oligarquías respectivas, los llamados *regentes*. Es más, en la asamblea general cada provincia tenía un voto, lo que no se correspondía con el peso económico y demográfico de las provincias: así, Holanda estaba claramente infrarrepresentada. Estas circunstancias complicaban muchísimo la toma de acuerdos, pero se recurría a métodos informales de presión (reuniones, comités etc.), en los que la iniciativa correspondía a Holanda, gracias, entre otras cosas, a que la asamblea se reunía en La Haya, o a que quien actuaba de impulsor de los acuerdos era el estatúder de Holanda. Precisamente en la dualidad entre el poder del estatúder y la autonomía de las oligarquías municipales estará una de las claves de la vida política de la República.

En buena lógica, el cargo de estatúder, como representante del rey, debería haber desaparecido de las provincias rebeldes con la deposición de Felipe II; pero el carisma del líder de la rebelión, Guillermo de Orange, estatúder de Holanda, Zelanda y Utrecht, y su heroica muerte (fue asesinado en 1584), garantizaron su pervivencia. Algunos autores lo identificaban con el elemento monárquico de la república mixta, y, efectivamente, los estatúderes tendían a comportarse como reyes. Les correspondía el mando del ejército y la armada, lo que les proporcionaban poder y patronazgo, que no dejaban de ejercer para influir en la vida política, a menudo enfrentados con los regentes. Esta rivalidad se plasmó en la lucha recurrente de los estatúderes con los *pensionarios*, esto es, los abogados y agentes de las provincias en los Estados Generales. El más influyente era el de Holanda, conocido como “gran pensionario”; dada su posición, reunía gran cantidad de información sobre el conjunto de la República, de la que actuaba como informal primer ministro y secretario de exteriores. El pensionario encarnaba los intereses de los regentes, partidarios del gobierno republicano y la autonomía de ciudades y provincias, mientras que el estatúder, por su parte, intentaba ahondar en las atribuciones de carácter monárquico de su cargo.



Guillermo de Orange, por  
Adriaen Thomasz Key

El primer episodio notorio de rivalidad entre ambos ministros lo protagonizaron, mientras estaba en vigor la Tregua de los Doce Años (1609-1621), el estatúder Mauricio de Nassau (hijo de Guillermo de Orange) y el gran pensionario Jan van Oldenbarnevelt (que había sido gran

amigo y colaborador de Guillermo). Mientras el primero era partidario de reforzar los Estados Generales, para facilitar un gobierno unificado, y de reanudar la guerra con España, el segundo defendía la autonomía de las provincias y el mantenimiento de la tregua con España, que beneficiaba sobre todo a la provincia de Holanda, cuyos comerciantes podrían, con la paz, ampliar sus negocios y, al no tener que sostener el ejército, pagar menos impuestos. La lucha



estuvo profundamente influida (incluso catalizada) por las diferencias religiosas. Los calvinistas neerlandeses se dividían en dos facciones: de un lado, los seguidores de la doctrina de Franciscus Gomarus (François Gomaer), que defendía con todo su rigor la predestinación, se mostraba intolerante con otras opiniones y promovía una Iglesia oficial que mantuviera la ortodoxia contra los disidentes; y, del otro lado, los partidarios de Jacobus Arminius (Jakob Hermanszoon), que defendían la

tolerancia, quitaban importancia a la predestinación, a favor de la libertad del hombre, y preferían mantener la autonomía de las congregaciones; paralelamente a su visión eclesial, ambos grupos tenían preferencias políticas: mientras los gomaristas, con los que acabó alineándose Mauricio de Nassau, eran partidarios de reforzar los Estados Generales y de la independencia de la Iglesia frente al poder civil, los arminianos, el gran pensionario Oldenbarnevelt entre ellos, se inclinaban por preservar la autonomía de las provincias y la autoridad de los magistrados frente a los clérigos. Las diferencias estuvieron a punto de desembocar en una guerra civil, pero Mauricio, con el apoyo de los Estados Generales, desplazó a los arminianos de los consejos municipales, impuso por la fuerza la celebración de un sínodo que decidiera en la controversia religiosa, e hizo arrestar a Oldenbarnevelt y a sus principales aliados (Grocio entre ellos). En una farsa de juicio, el gran pensionario fue condenado a muerte y ejecutado. Mientras tanto, el sínodo, reunido en Dort, proclamó la ortodoxia del gomarismo y declaró herejes a los arminianos. El estatúder había ganado.



Arminius

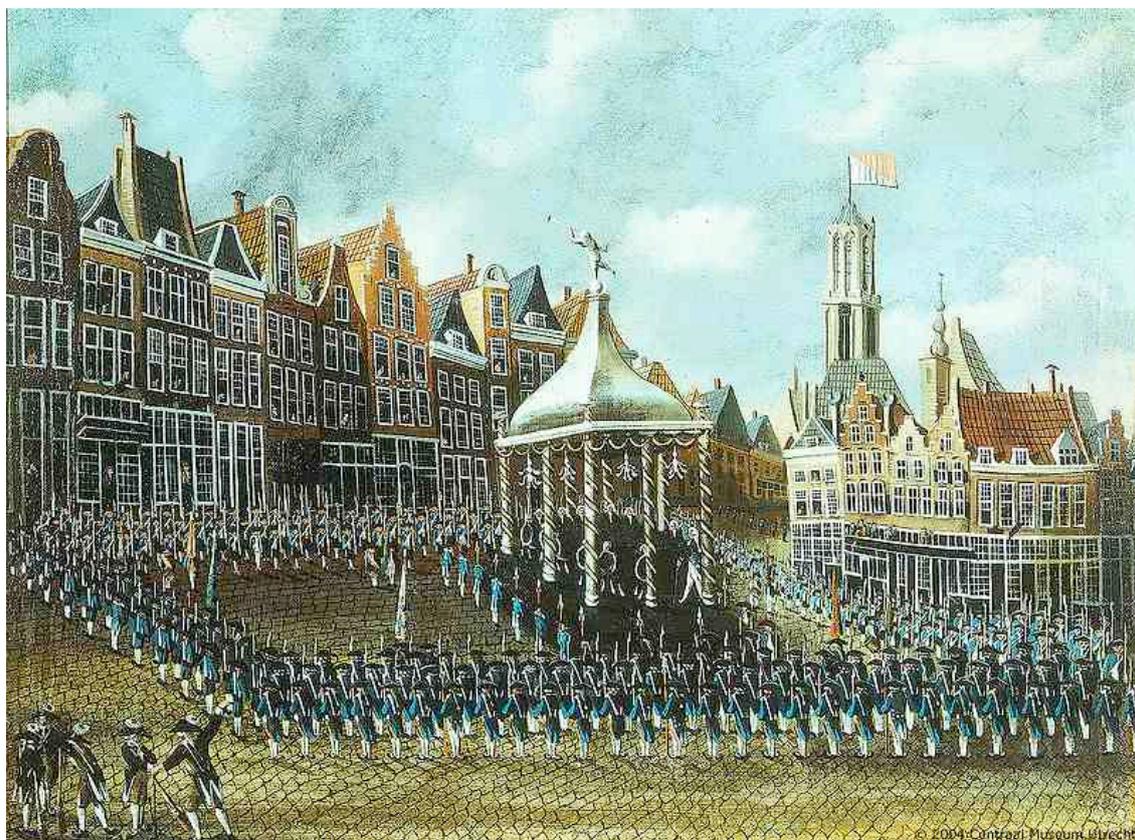
El triunfo de Mauricio favoreció la reanudación de la guerra con España, lo que reforzó el poder del estatúder, favorecido por la situación de emergencia que suponía el conflicto militar. El régimen se mantuvo hasta la Paz de Westfalia, pero entonces se reprodujeron los enfrentamientos de treinta años antes. De nuevo era Holanda la valedora de la paz, mientras el estatúder, el joven Guillermo II, prefería reanudar la guerra con España. El objeto de la discordia estuvo en el ejército: con la paz era necesario reducirlo, pero Holanda quería hacerlo en medida mucho mayor de lo que estaban dispuestos a aceptar el estatúder y el resto de provincias, según decidió la mayoría de los Estados Generales. Aferrada a su voluntad, la provincia de Holanda ordenó licenciar las tropas que ella pagaba (lógicamente, la mayoría del ejército de la República), pero los Estados Generales dieron poderes a Guillermo II para que, por la fuerza, revocase esas órdenes. El estatúder hizo apresar a varios miembros de los Estados de Holanda, y, bajo amenazas, logró que la provincia aceptara la voluntad de los Estados

Generales. Su triunfo, como el de Mauricio en 1619, era completo, pero se hizo sin derramamiento de sangre (los diputados presos fueron liberados). Guillermo acordó con Francia la reanudación de la guerra, pero murió inesperadamente el 6 de noviembre de 1650, con sólo veinticuatro años. A los pocos días, su viuda dio a luz a Guillermo III, cuya larga minoridad propició la anulación de los poderes del estatúder: en enero de 1651, a iniciativa de Holanda, se reunió una Gran Asamblea de las provincias, que decidió reforzar la autonomía de éstas frente a los Orange y los Estados Generales. La etapa de gobierno republicano que empezó entonces estuvo presidida por los hermanos Jan, gran pensionario, y Corneliusz de Witt (hijos de uno de los presos de 1650), quienes no sólo anularon el estatúderato, sino que extendieron su influencia por toda la república, situando allegados suyos en los cargos principales y dirigiendo la política exterior. Con ellos las Provincias Unidas alcanzaron su periodo de apogeo económico y cultural (la *Edad de Oro*). Pero este tiempo llegó a su fin con la invasión de las Provincias Unidas por Luis XIV en 1672, que, como solía ocurrir en momentos de emergencia bélica, propició el encumbramiento del joven Guillermo III, cuyos partidarios hicieron apresar y detener a los hermanos De Witt, que serían brutalmente linchados. Guillermo III restauró y reforzó sus poderes como estatúder, e impuso su control sobre las instituciones de la República, al llenarlas de partidarios suyos (Rowen, 1978 y 1988; Price, 1998; Prak, 2005).

Paradójicamente, el mayor triunfo de Guillermo III, su entronización en Inglaterra, marcó el inicio del declive neerlandés, al imponerse el predominio militar y comercial británico en Europa y ultramar. A su muerte sin herederos (1702), se abrió un nuevo periodo de gobierno republicano, sin estatúder. Pero, de nuevo, la guerra (la de Sucesión Austríaca, iniciada en 1740) favoreció las aspiraciones del heredero de los estatúderes de Frisia, Guillermo de Orange-Nassau, que en 1747 fue reconocido como estatúder de Holanda. Guillermo IV se benefició también de la animadversión popular hacia los regentes, considerados corruptos, y prometió, enarbolando la bandera del *patriotismo*, una serie de reformas. Éstas, sin embargo, se quedaron en nada, y Guillermo, que había restaurado los poderes de la época de Guillermo III para nombrar magistrados locales y provinciales, acabó favoreciendo a la nobleza, y generando su propia corrupción, dados sus extraordinarios poderes de patronazgo. Murió prematuramente, en 1751, sin que la decepción que supuso su corto gobierno anulase el ansia de reformas. Significativamente, el término *patriota* dejó de ser patrimonio exclusivo de los orangistas. Una parte de los regentes y, sobre todo, sectores de la burguesía mercantil y artesanal lo reclamaron: de este modo, e influida por la Ilustración, se difundió en la República una corriente patriótica que abogaba por reformar el gobierno en contra primero del estatúder, y pronto también de los abusos de los regentes.

El programa, más bien difuso, de los patriotas tenía tres direcciones principales: recuperar el prestigio internacional, restaurar las libertades políticas y propiciar un rearme moral, acabando con la corrupción. Uno de sus principales objetivos era eliminar los poderes extraordinarios del estatúder y recuperar la participación política de la burguesía mercantil y artesanal, que en muchas ciudades había sido anulada por los regentes; en un principio, patriotas y regentes

hicieron causa común contra Guillermo V, pero los primeros acabaron por denunciar y combatir la corrupción de los segundos, al tiempo que reclamaban un gobierno municipal representativo, lo que los regentes no podían aceptar. Asimismo, el carácter minoritario y al margen de las instituciones del movimiento, impulsó a sus miembros a tender puentes entre ciudades y provincias, lo que le dio cierto carácter nacional, del que carecían las estructuras políticas del país. Este carácter, y la difusión de sus ideas, fueron posibles gracias a dos medios propios de la época: la prensa y el asociacionismo. Los ideales políticos de los patriotas se expresaban a través de dos claves culturales muy arraigadas en las Provincias Unidas, el evangelismo y el debate sobre los orígenes de la república; a través de ellos, se expresaban conceptos como los derechos naturales del hombre, y el contrato originario; pero, en la década de 1780, los dos principales semanarios patriotas, *De Post van der Neder-Rhijn* y *Politieke Kruijer* (abreviadamente, el *Post* y el *Kruijer*), inspirados por el británico *Spectator*, aun sin abandonar dichos códigos, difundieron lenguajes políticos nuevos, que conectaban con los ideales de la Ilustración, paralelos al deseo de regeneración política y moral. Las sociedades de lectura recreaban esos mismos hábitos, y lo mismo se hacía en instituciones más tradicionales, como los gremios o las milicias, en cuyas festividades y banquetes se celebraban los valores patrióticos. Especialmente las milicias: aunque en la segunda mitad del siglo XVIII el ardor bélico de los cuerpos de guardia urbanos había decaído enormemente, la equivalencia entre



*Alarde de la Milicia burguesa de Utrecht, en la plaza Neude, agosto de 1786 (Centraal Museum, Utrecht)*

ciudadano y soldado representaba para los patriotas un elemento básico de su pensamiento, pues no sólo restauraba un valor republicano clásico, sino que enlazaba con planteamientos similares

en la Revolución Americana. Por eso, las viejas compañías de tiradores (*schutterij*), a menudo copadas por los regentes, no tardaron en verse superadas por *cuerpos libres*, fomentados por los patriotas, a los que podía acceder cualquier ciudadano. Los orangistas reaccionaron con las mismas armas, y también se dotaron de su prensa y de sus asociaciones, pero siempre fueron a remolque de los patriotas. Con todo, el debate político se instaló en todos los sectores de la sociedad, tiñendo hasta los objetos cotidianos, como la cerámica, las cajetillas de tabaco o los pasteles, decorados con imágenes de uno u otro bando, o las escarapelas que portaban los orangistas (amarillas o naranjas) y los patriotas (negras). Al calor de este debate se construyó un sentimiento nacional unificado, que finalmente dio pie a la revolución patriota de 1787. Pero el movimiento fue pronto aplastado por el ejército prusiano, que vino en apoyo de Guillermo V (casado con la princesa Federica Guillermina de Prusia). Sólo la invasión francesa de 1795 y la proclamación de la República Bátava, permitió el renacimiento patriota, dando pie al primer estado unitario neerlandés, que, no obstante, estaba sometido a Francia (Van Sas, en Jacob – Mijnhardt, 1992; Schama, 1992, 64-210).

### 3.2 La República de las dos Naciones

La historia moderna de Polonia suele contarse retrospectivamente, a partir del proceso traumático de los repartos (1772-1795). Las causas de la desaparición del país se buscan siglos atrás, desde la extinción de la Casa de Jagellón (1572), o, incluso, de la Casa de Piast (1374), y se identifica como responsables no ya a las potencias que procedieron a repartirse Polonia, sino a los reyes y a los nobles polacos o a la perniciosa constitución. Así, se pone el acento en la irresponsabilidad e irracionalidad de la nobleza, que habría impedido la formación de una monarquía absoluta, conservando una anquilosada constitución libertaria, indefensa frente a los vecinos absolutistas (Anderson, 1987, 283-303). Sin embargo, como la historiografía polaca ha puesto de manifiesto, una visión semejante supone que las mismas causas habrían estado operando durante varios siglos para conseguir el mismo efecto, lo que resulta poco consistente, pues implica que las circunstancias históricas no habían cambiado en tanto tiempo (Wyczanski, en Fedorowicz, 1982, 96). Se impone, por lo tanto, valorar cada periodo desde sus propias circunstancias, sin explicaciones construidas *a priori*.

Empezando por la época de la dinastía Jagellón, en el trono desde 1385, gracias al matrimonio de Ladislao Jagellón, duque de Lituania, con la reina Eduvigis, hija menor de Luis de Anjou, rey de Hungría y Polonia, y sobrino del último rey polaco de la casa Piast, Casimiro el Grande (que había muerto sin hijos legítimos). El acceso al trono de Luis de Anjou, y la aceptación de su hija después de él, habían supuesto la concesión de una larga serie de *privilegios a favor de la nobleza*, como la promesa de limitar la exigencia de nuevos tributos (Privilegios de Buda y de Koszyce, 1355 y 1374), o la confirmación del *carácter electivo de la Corona*, lo que, supuestamente, habría iniciado la larga erosión del poder real. En realidad, la elección ya existía en tiempo de los Piast, pero no iba necesariamente en detrimento del poder real. La elección de rey puede ser *constitutiva* o *declarativa*; en el primer caso, se trata de una

elección abierta, entre diversos candidatos, que no sólo designa sino que *constituye* al rey como tal; en el segundo caso, los electores se limitan a declarar que el candidato a quien por herencia corresponde el trono es el idóneo: así funcionaba la elección real en Polonia; no es sorprendente que la Corona estuviese en manos de los Jagellón hasta su extinción.

En cuanto a los privilegios, es cierto que, además de los mencionados, a lo largo del siglo XV la Corona concedió a la nobleza garantías de no confiscar tierras sin causa justa, de no encarcelar sin juicio, o de no tomar decisiones graves sin su consentimiento; este proceso culminó en 1505, en el reinado de Alejandro I, con la constitución *Nihil Novi*, que impedía cambios en las leyes, sin la aprobación de todos los estamentos. Pero nada de esto iba mucho más allá de lo vigente en otros países; ni siquiera la constitución *Nihil Novi*, que para algunos acarreó la ruina de la Corona, era una cesión irreparable. Estas medidas deben entenderse en el marco de las rivalidades entre los tres grandes actores de la vida política polaca: el rey, los magnates, y la nobleza media y baja (la *szlachta*, término que, más adelante, designaría al conjunto de la nobleza); al concederse los privilegios a toda la nobleza, es decir tanto magnates como *szlachta*, la Corona compensaba el excesivo poder que tenían los primeros y ganaba apoyos entre la segunda. La constitución *Nihil Novi*, o más exactamente *nihil novi nisi commune consensu*, se concibió para acabar con el dominio que los magnates ejercían sobre el gobierno, al establecer que ninguna nueva ley se aprobaría sin el consenso de todos, es decir, sin el rey, los grandes y la *szlachta*, lo que se refería al pleno de la Dieta (*Sejm*, en polaco), constituida por el rey, el *Senado*, formado por los grandes oficiales de la Corona (próximos a los magnates), y la *Cámara de diputados*, representantes de la *szlachta*, elegidos en las dietas locales (*sejmiki*). Es más, la constitución *Nihil Novi* sólo limitaba el poder legislativo del rey en lo que tocaba al *ius commune*, que en Polonia (a diferencia del resto de Europa) significaba los principios de la organización pública del reino (es decir, algo parecido a la constitución), y a la *libertas publica*, esto es, los privilegios particulares; todo lo demás quedaba a arbitrio del rey. Y, en esos dos puntos, el rey podía hacer modificaciones si contaba con el apoyo de la diputados y senadores, a diferencia, por ejemplo, de la “absolutista Francia”, donde el rey no podía tocar las leyes fundamentales, ni siquiera con el apoyo de los Estados Generales.

Pero la norma de 1505 también dio alas a la *szlachta*, lo que la llevó a plantear numerosas reformas para restringir los privilegios y abusos de los magnates: es lo que se conoce como el movimiento de *ejecución de la ley* (*ruch egzekucyjny*, o *executio legum*), que, haciendo suyos los valores del republicanismo, buscaba la consecución del bien común frente al egoísmo de los grandes, promoviendo el ejercicio de la virtud en la vida pública. Pero el movimiento no fue en contra de la Corona. En el siglo XVI, los reyes de Polonia tenían los mismos atributos que los del resto de Europa, eran sagrados y de ellos se predicaban los mismos poderes y los mismos frenos (Grzybowski, 1969-1970; 700-714; Wyczanski, en Fedorowicz, 1982, 96-101; Opalinski, en Van Gelderen – Skinner, 2002).

Fue precisamente la iniciativa política de la Corona la que transformó la naturaleza de la unión polaco-lituana, que no era más que dinástica hasta que el último rey Jagellón,

Segismundo II Augusto (1548-1572), previendo las consecuencias que podía tener el fin de la



Segismundo II Augusto

dinastía, promulgó, en 1569, la *Unión de Lublin*, que promovía una asociación más estrecha, al instituir una Dieta común para ambos territorios y homologar ciertas instituciones y derechos. Pero esto tuvo una consecuencia inesperada: las libertades de que gozaba la nobleza polaca pasaron a ser también patrimonio de los nobles lituanos, entre los que había una nutrida clase de magnates, con patrimonios mucho mayores que los de la nobleza polaca. En consecuencia, en el conjunto, que pasó a denominarse *República de las Dos Naciones* (*Rzeczpospolita Obojga Narodów*), el equilibrio sociopolítico se alteró a favor de los grandes (Grzybowski, 1969-1970, 715).

La muerte sin hijos de Segismundo II Augusto (7 de julio de 1572) significó la extinción de la Casa Jagellón, lo que llevó a plantear una elección que, ahora sí, sería plenamente constitutiva y, por añadidura, masiva, ya que, a sugerencia del secretario real Jan Zamoyski, la votación sería *viritim*, esto es, ejercida directamente por cada noble. Así, en abril de 1573, unos cuarenta mil de ellos, reunidos en Wolla, cerca de Varsovia, eligieron, entre los diversos candidatos, a Enrique de Valois, hermano del rey Carlos IX de Francia. Para impedir que el monarca electo introdujese un gobierno absoluto, auténtica obsesión de la *szlachta*, se le hizo firmar una serie de artículos por los que se le prohibía, entre otras cosas, cambiar la condición electiva del trono, actuar al margen de la Dieta o perturbar a las minorías religiosas, so pena de perder la obediencia de sus vasallos. Estos artículos, que recibieron el nombre del rey (*Articuli Henriciani*), pasarían a ser ley fundamental y debería aceptarlos todo nuevo rey. Asimismo, con cada nueva elección real se elaborarían otros acuerdos, con exigencias específicas (saldar deudas del reinado anterior, construir una flota, etc.), que se denominaron *pacta conventa*.

Pese al nuevo sistema de elección real, la Corona, no había perdido del todo su naturaleza hereditaria: los nobles polacos querían que Enrique se casara con Ana Jagellón, hermana del difunto rey, y que tenía casi cincuenta años. Pero Enrique no aceptó; es más, a los pocos meses de ser coronado, al morir su hermano Carlos IX, voló a Francia para sucederle en el trono. Cuando los polacos comprobaron que su rey no quería volver, fue necesario organizar una nueva elección, igualmente masiva. Resultó elegido, en 1576, el príncipe transilvano Esteban Bathory, que sí estuvo dispuesto a casarse con Ana; pero no tuvieron hijos, y, a su muerte, los polacos eligieron al príncipe sueco Segismundo Vasa, sobrino de Segismundo Augusto (1586).

Hasta 1668 reinaron consecutivamente tres Vasa, lo que confirma el contenido hereditario que aún tenía la Corona: las elecciones del segundo y del tercer Vasa, Ladislao IV (1632-1648) y Juan Casimiro (1648-1668), fueron las menos concurridas de la Edad Moderna, pues se daba por supuesto que ambos saldrían elegidos. Pero este periodo ha sido juzgado críticamente por la historiografía: los Vasa, muy preocupados por su política exterior, particularmente por la

recuperación de Suecia (donde, como veremos, Segismundo había sido destronado), habrían intentado reforzar la Corona con el fin de sostener sus guerras, pero no habrían contado con apoyos suficientes y no habrían tenido en cuenta los intereses ni la cultura política del país, con lo que provocaron la oposición, incluso la rebelión (en dos ocasiones), de sus vasallos. Es cierto



Ladislao IV, por Rubens

que los reyes Vasa intentaron reformas para aumentar el ejército, agilizar los procedimientos de la Dieta o lograr que se decidiera, en vida suya, la elección del sucesor (elección *vivente rege*, que persiguió Juan Casimiro, que no tenía hijos), pero sus proyectos siempre contaron con apoyos importantes, a veces mayoritarios. Asimismo no dejaron de lado la cultura política local: enfatizaron su ascendencia Jagellón, frente a sus antepasados suecos (por ejemplo, en los nombres de los hijos de Segismundo, o en la Sala de Mármol, que hizo construir Ladislao IV en el Palacio Real de Varsovia, en la que se exhibían retratos de los reyes polacos desde Jagellón y Eduvigis). Incluso el objetivo, irrenunciable para Segismundo y Ladislao, de recuperar Suecia, no podía ser totalmente ajeno a la nobleza polaca, muy sensible a las cuestiones

dinásticas. Es más, los Vasa gozaron de un respeto extraordinario de sus súbditos. Ahora bien, ese respeto no excluía la crítica de sus reformas ni los ataques a sus ministros, pero no al rey, que era sagrado e inviolable, como recordó el calvinista Janus Radziwill durante la rebelión de 1606-1607 contra Segismundo III, haciéndose eco de un relevante pasaje del primer libro de Samuel (1 S 26, 9); sin embargo, detrás de las críticas a la política real y de las revueltas de la nobleza había un miedo real al absolutismo, que, además de las reformas, se enfocaba hacia uno de los principales poderes de la Corona, su capacidad de nombrar oficiales y distribuir tierras de la Corona, lo que se conocía como *ius distributivum*: se temía que, mediante su patronazgo, el rey podía corromper a los miembros de la nobleza y de la Dieta. Todo esto, pese a aquel respeto reverencial que sentían los nobles por el rey, no dejaba de desgastar la posición de la Corona. Extinta la Casa de Vasa, tras la abdicación de Juan Casimiro, sus sucesores no gozarían del mismo prestigio, pero aquel temor se transmitió intacto, o acrecentado, a las nuevas generaciones (Frost, en Butterwick, 2001).

Esto no era ajeno al cambio experimentado en el republicanismo polaco. Si en el siglo XVI la idea dominante entre la *szlachta* había sido la de *bien común*, en el XVII se exaltó la *libertad* como núcleo de la vida política y principal derecho de los nobles. La libertad provenía de la *virtud*, lo que llevaba a pensar que los problemas del país se debían a la falta de virtud de los ciudadanos, no a las instituciones, que se consideraban perfectas, pues respondían al clásico modelo de república mixta: monarquía con el rey, aristocracia en el Senado y democracia en la

Cámara de diputados y los *sejmiki*. En consecuencia, las instituciones debían mantenerse intactas a fin de preservar la libertad. Paradójicamente, esto perjudicó a la Dieta. Los nobles, que temían la aprobación de reformas, reforzaron la *capacidad de vetar* de cada diputado. En teoría, la Dieta siempre había funcionado por unanimidad, pero ésta no se entendía de forma estricta, sino más bien como mayoría cualificada. Desde mediados del siglo XVII, sin embargo, empezaron a aceptarse vetos de diputados particulares. Este “libre veto” (*liberum veto*) podía paralizar las discusiones y reducir a la inoperancia las asambleas. Aunque su uso suscitaba críticas y amenazas, que muchas veces lo hacían ineficaz, los nobles se empeñaron en mantenerlo, pues pensaban que las virtudes teóricas que encerraba tal privilegio (especialmente, la capacidad otorgada a todo diputado de frenar reformas perniciosas para la República que tuviesen respaldo de la mayoría) compensaban los defectos que podía tener en la práctica. Así pues, los nobles polacos estaban dispuestos a aceptar un grado de inestabilidad en la vida política, con tal de conservar la preciada libertad, la denominada *aurea libertas*.

Uno de los puntos en los que la nobleza polaca se negaba a introducir cambios, por considerar que alterarían su libertad dorada, era la elección de rey. Precisamente, al no lograr arreglar durante su reinado la elección de su sucesor, Juan Casimiro, último rey Vasa, abdicó, el 16 de septiembre de 1668, con lo que se extinguía la dinastía, tras casi un siglo en el trono. La tristeza de los asistentes a la ceremonia de abdicación recordaba la sensación de pérdida vivida cien años antes, a la muerte de Segismundo Augusto. Pero los nobles no estaban dispuestos a aceptar reformas. Quizá por ambos motivos, y pese a la presión de varias potencias extranjeras, se eligió sucesivamente a dos reyes polacos, que, sin embargo, no implicaban riesgo alguno de

reforma. Al parecer, el primero, Miguel Wisnowieki (1669-1673), fue elegido (en el *Sejm* electoral más concurrido hasta entonces: se dijo que acudieron ochenta mil nobles) por su poca aptitud para el gobierno, mientras que su sucesor, Juan Sobieski, lo fue por sus dotes de soldado (1674-1696), cuando la amenaza turca estaba a las puertas del reino. A su muerte, y de nuevo con una activa intervención extranjera, fue elegido el elector de Sajonia, Federico Augusto Wettin, a quien sucedería su hijo, dando la impresión de que se había encontrado una nueva dinastía para Polonia.



*Juan Sobieski en la batalla de Khotyn (1673)*

Si los reyes Vasa tienen mala prensa entre los historiadores, peor es la que les toca a los Wettin, que reinaron en Polonia entre 1697 y 1763. No es nada raro, dada la idea que se tiene de la historia moderna polaca como caída en picado hacia la disolución. Pero el origen de las críticas a los Wettin tiene un significado concreto: en el último cuarto del siglo XVIII se les juzgó con dureza a fin de justificar las reformas que proyectaba el rey Estanislao Augusto; asimismo, las potencias que, en ese mismo momento, se repartieron Polonia se excusaron en la

supuesta anarquía que había reinado en la época de los reyes sajones. Esos argumentos los asumió la historiografía polaca del periodo romántico y nacionalista, profundamente antigermánica; pero nos pueden impedir valorar adecuadamente las circunstancias precisas del periodo (Markiewicz, en Butterwick, 2001).



Augusto el Fuerte

Lo cierto es que no fueron muy halagüeñas. Recién entronizado, Federico Augusto, que reinaría como Augusto II, y sería conocido como “El Fuerte” (por su fortaleza física, su extraordinaria virilidad y su aguante con la bebida), forzó la participación de Polonia en la Gran Guerra del Norte; el conflicto supuso la devastación del país (especialmente a manos de las tropas suecas) y su caída en una grave parálisis política, lo que se llamó el *Eclipsis Poloniae*. Hacia el final de la contienda se aceptó unánimemente la necesidad de reformas, y se aprobaron cambios tocantes al ejército y la Cancillería en el llamado *Sejm Silencioso* de 1717, en el que, por precaución, no se dio la palabra a la nobleza.

Pero las reformas quedaron sin ejecutar, pues, como reacción a las calamidades de la guerra, buena parte de la nobleza se convirtió en partidaria acérrima de la paz, lo que hizo vanos todos los esfuerzos para mejorar el ejército en la dirección señalada por el *Sejm* de 1717.

Después de la muerte de Augusto II (1733) hubo una doble elección, en su hijo, Federico Augusto, y en el noble Estanislao Lescinsky. El dilema se resolvió, en la Guerra de Sucesión Polaca (1733-1738), a favor del primero, que reinaría en Polonia con el nombre de Augusto III. Como había ocurrido en 1717, al término de la contienda, la necesidad de reformas era obvia. Pero para entonces, y en parte por la intervención extranjera en los asuntos polacos, se habían formado dos partidos o facciones, que tenían programas políticos y apoyos distintos. Por un lado, los que se agrupaban en torno a la familia Potocki se empeñaban en la defensa de las libertades republicanas, y contaban con apoyo prusiano y francés; por otro lado, los seguidores de los Czartoriski-Poniatowski planeaban reformar el gobierno al estilo británico, holandés o veneciano, y tenían apoyo ruso. Esta intervención de potencias en la vida interna de un país no tenía nada de excepcional en la Europa del siglo XVIII, pero en Polonia la enemistad aparentemente irreconciliable entre los dos grandes partidos bloqueaba todo intento de reforma (Markiewicz, en Butterwick, 2001).

A la muerte de Augusto III (1763), la intervención rusa fue decisiva para la elección de Estanislao Antonio Poniatowski (1764-1795). De formación ilustrada y antiguo amante de Catalina de Rusia, tenía muy claras las reformas que quería: influido por Montesquieu y por el modelo británico, aspiraba a gobernar al frente de un gabinete independiente que respondería ante una Dieta que no funcionaría por unanimidad, sino por mayoría. Pero sus proyectos y sus

maneras despertaron los recelos republicanos: la adopción del nombre de Augusto, el ceremonial seguido en su coronación, tomado de las de Luis XIV y Luis XV, y las imágenes que circularon en medallas y arcos de triunfo para ensalzar al nuevo monarca, hacían creer que su intención era acabar con las libertades. De modo que no tardaron en estallar movimientos de resistencia nobiliaria (revueltas de Radom, 1767-68, y de Bar, 1768-72). Aprovechando el caos reinante, Rusia y Prusia intervinieron para, teóricamente, restaurar el orden, pero ambas potencias se quedaron con sendas partes del país, con la excusa de que las retenían a modo de garantía del mantenimiento de la paz interior (1772).

Este *primer reparto de Polonia*, tuvo la virtud de desatar la fiebre de las reformas. El rey logró que se aprobaran varias medidas de contenido ilustrado (como la abolición de la tortura y de los juicios por brujería o el fomento de la educación), aunque el tono de las reformas lo marcaron, en un primer momento, los magnates próximos a la facción Czartoriski, que impulsaron instituciones de tipo oligárquico, como un Consejo permanente. Pero en 1787 los republicanos del bando Potocki, con apoyo prusiano, forzaron la reunión de una Dieta que, prescindiendo del *liberum veto*, inició un proceso constituyente. El rey se lanzó de lleno por esta vía, y logró el apoyo del jefe de los republicanos, Ignacy Potocki. El resultado fue la aprobación, el 3 de mayo de 1791, de una constitución de estilo moderno, que establecía la soberanía nacional, la división de poderes y la monarquía hereditaria en la Casa de Wettin.

Pese al entusiasmo popular suscitado por la nueva constitución, algunos nobles se indignaron por el fin de sus libertades, y llamaron en su auxilio a Catalina II de Rusia, que invadió el país y propició el *segundo reparto* (1793). En una Polonia humillada y reducida a su mínima expresión, el general Tadeusz Kosciuszko se alzó en armas e impuso una dictadura revolucionaria, como la única manera de reunir las fuerzas nacionales contra el desastre que se veía venir. Pero quizá la reacción de Kosciuszko precipitó el final. Las potencias no consintieron semejante concentración de poder, y, después de derrotar al ejército polaco, Austria, Prusia y Rusia se repartieron lo que quedaba del país (Grzybowski, 1969-1970, 720-725; Butterwick, en Butterwick, 2001; Grzeskowiak-Krwawicz, en Van Gelderen – Skinner, 2002).



Tadeusz Kosciuszko, por  
Karl Gottlieb Schweikart

### 3.3 El Sacro Imperio

De modo parecido a Polonia, la opinión común acerca de la evolución del Sacro Imperio en la Edad Moderna es la de un continuo retroceso del poder del emperador y de las instituciones imperiales, frente a un imparable aumento del poder de los estados; el emperador no habría sido capaz de transformar el Imperio en un Estado centralizado, lo que sí habrían conseguido los príncipes; el resultado fue la desaparición de aquél en 1806. Pero precisamente la pervivencia hasta entonces del Sacro Imperio, y de sus mecanismos de resolución de conflictos y

mantenimiento de la paz, es lo que hizo posible la supervivencia y consolidación de los estados territoriales.

El Sacro Imperio Romano, o *Heiliges Römisches Reich*, era un sistema feudal de estados federados, que integraba territorios de muy variadas dimensiones, población y jerarquía, pero todos ellos vinculados al emperador. La Corona imperial era electiva, y la elección tocaba a siete electores, tres eclesiásticos (arzobispos de Maguncia, Colonia y Tréveris) y cuatro laicos (duque de Sajonia, margrave de Brandemburgo, conde palatino del Rin y rey de Bohemia). La elección era libre, pero tendía a ser declarativa, pues, desde finales de la Edad Media se respetaba la sucesión de la Casa de Austria; es más, a diferencia de lo que ocurría en Polonia, los emperadores podían hacer elegir en vida a su sucesor. Los electores constituían la primera cámara o *banco* de la Dieta Imperial o *Reichstag*, y gozaban de notables derechos políticos y jurisdiccionales en sus estados; el segundo banco era el de los príncipes, laicos y eclesiásticos, que aspiraban a los mismos derechos que los electores; y el tercero, el de las ciudades imperiales. En los territorios también había asambleas estamentales, que se denominaban *Landtag* (Edelmayer, 1997, 19-23).

Suele asumirse que a lo largo del siglo XVI la influencia del emperador, tanto en el conjunto de la Cristiandad como en los asuntos del *Reich*, retrocedió, pese a las tentativas de Maximiliano I y Carlos V de revitalizarlo. Sin embargo, en el caso del primero, el historiador Joachim Whaley sostiene que su política, pese a un aparente caos, redundó en un refuerzo de la posición de la Corona. El principal afán de Maximiliano (1493-1519) consistió en hacer efectivas las prerrogativas teóricas del emperador, en el Imperio y en Europa. Para ello buscó dotarse de una base territorial suficientemente sólida, en su patrimonio hereditario (archiducados austriacos, etc.). Este objetivo determinó en parte su política exterior, dirigida a reforzar su posición en Italia (frente al expansionismo de Venecia), o en los Países Bajos, que adquirió por su enlace con la heredera del difunto duque Carlos el Temerario. Asimismo, hizo repetidos llamamientos a la Cruzada, exponentes de su liderazgo sobre la Cristiandad, pero también enfocados a defender sus territorios patrimoniales, amenazados por el Imperio otomano. No obstante, no consiguió excesivo apoyo.

En el conjunto del *Reich*, Maximiliano desplegó una política de reformas aprovechando su papel, como emperador, de defensor de la *paz pública* y de árbitro entre los estados. A esto se enfocó la creación de instituciones que reforzasen la jurisdicción imperial, pero los electores y los príncipes quisieron controlar esas instituciones. Esta competencia de intereses reflejaba la oposición entre dos tendencias reformistas en el interior del Imperio; una, defendida por los príncipes (liderados por el elector de Maguncia, Berthold von Henneberg), se basaba en una concepción constitucional aristocrática, mientras que la otra, la propia de Maximiliano y sus partidarios, era de cuño monárquico. El resultado, no sin controversias y debates, fue la confluencia de ambas en la fundación de varias instituciones: el *Reichskammergericht*, o supremo tribunal imperial, compuesto por jueces que contaban con el beneplácito de los príncipes; el *Reichsregiment*, o consejo imperial, integrado por representantes de los estados; y,

finalmente, los diez Círculos (*Kreise*), circunscripciones que agrupaban territorios del imperio a efectos fiscales y de orden público. A la larga, estas nuevas instituciones favorecieron a la Corona, por la centralización de autoridad y poder que suponían, y porque el emperador era el



Homenaje de los estamentos a Maximiliano I,  
c. 1515

mejor situado para influir sobre ellas. Por otra parte, y siempre apoyado en sus obligaciones de defender la paz pública, fomentó la creación de diversas ligas, en la tradición imperial de formar asociaciones de estados para fines comunes, como la defensa frente a enemigos exteriores o príncipes ambiciosos. El triunfo obtenido por Maximiliano y la Liga de Suabia en la guerra de Landshut (1504) demostró el liderazgo conseguido por el emperador a partir de estos instrumentos. No obstante, peor suerte tuvo a la hora de conseguir el apoyo de la Dieta para conseguir tropas o subsidios, que, en todo caso, obtuvo en mucho mayor cuantía de sus territorios patrimoniales (Whaley, 2012, I, 67-80).

Más complicado aún es el balance del largo reinado de Carlos V (1519-1558), condicionado, primero, por el hecho de no haber sido elegido rey de romanos en vida de Maximiliano, por lo que tuvo que hacerse elegir a la muerte de éste, lo que le obligó a recompensar generosamente a los electores y a aceptar las capitulaciones electorales (*Wahlkapitulation*) que aquéllos le impusieron, y que, más que a recortar su poder, se enfocaban a mantener la estructura del *Reich* y la posición de los príncipes (defender su integridad física, reservar los oficios públicos para los naturales, apoyar a los príncipes en caso de rebelión de sus vasallos, etc.). Las capitulaciones de 1519 fueron las primeras de una larga serie que no concluiría hasta 1792, y serviría para mantener el derecho de los estados, y, en consecuencia, para la conservación del Sacro Imperio. Por lo demás, la política de Carlos V en el *Reich* estuvo profundamente influida por su lucha contra la Reforma, caracterizada primero (pese a la prohibición del protestantismo por el Edicto de Worms) por la contemporalización (lo que permitió la secularización de tierras y estados de la Iglesia), y, a partir de 1545, por la guerra contra la protestante Liga de Esmalcalda; la victoria de 1547, en Mühlberg, pareció no sólo aplastar la rebelión de los príncipes, sino también dar la oportunidad de reordenar a favor del emperador la constitución imperial, como quedó claro en la Dieta de Augsburgo, de 1548, en la que, mediante su famoso *Ínterin*, Carlos V propuso una solución (provisional) para la disputa religiosa. Pero la nueva rebelión protestante de 1552, desembocó, tres años después, en la Paz de Augsburgo, que sancionaba los poderes religiosos y políticos de los príncipes.

La Paz de Augsburgo trataba de establecer un equilibrio político entre católicos y protestantes, mediante mecanismos institucionales y de negociación basados en la búsqueda del acuerdo, con el objetivo principal de preservar la paz. Hasta 1618, y pese a la tensión entre ambas confesiones, que a veces pareció a punto de provocar una guerra general, los

procedimientos de arbitraje previstos en la Paz, y puestos en práctica por las instituciones imperiales (Círculos, tribunales, Dieta, emperador) se mostraron eficaces, evitando guerras como las que asolaron Francia o los Países Bajos en la segunda mitad del siglo XVI (Lanzinner, en *Studia Historica*, 2001).

Paralelamente a las diferencias religiosas, tanto el emperador como los príncipes reforzaron durante este periodo sus instituciones, sin que la coexistencia de múltiples focos de poder se interpretase necesariamente como problemática; antes bien, esas contradicciones podían



Johannes Althusius

explicarse en función de la clásica constitución mixta, y por las doctrinas que se deducían de Biblia interpretada por la razón, como criterio de análisis de los sistemas políticos, un planteamiento que triunfó en el hiperreligioso ambiente del Sacro Imperio. Uno de los principales teóricos de esta época, Johannes Althusius (1557-1638), consideraba que el poder había sido dado por Dios al pueblo, organizado en comunidades, que se materializaban en instituciones representativas, como las dietas o los gobiernos urbanos, y constituían la base del poder de los magistrados, incluido el príncipe. No todos llegaban tan lejos, pero había un acuerdo general en que la constitución imperial comprendía fórmulas mixtas, que en el conjunto del Imperio combinaban monarquía

y aristocracia (equilibrio entre el emperador y los príncipes), y en las ciudades aristocracia y democracia. Pero, en la práctica, tales equilibrios eran precarios, complicados por la diferencia confesional (Van Gelderen, en Skinner – Van Gelderen, 2002).

Ahora bien, no fueron sólo las rivalidades religiosas las que provocaron y prolongaron la Guerra de los Treinta Años (1618-1648), sino también la tentativa de la Casa de Austria de afirmar su poder en el Imperio, y la intervención de potencias extranjeras para evitarlo. Al final de la guerra, las Paces de Westfalia instauraron un nuevo marco de relaciones que completaba el de Augsburgo, con el mismo fin de sentar bases duraderas para una paz universal: firmadas bajo el lema de *perpetua oblivio et amnestia* (olvido y amnistía perpetuos), consagraron las libertades de los príncipes, como la facultad para firmar alianzas; los dos cuerpos confesionales, el *Corpus Catholicorum* y el *Corpus Evangelicorum*, resolverían sus diferencias religiosas en la Dieta no mediante mayoría, sino por “acuerdo amistoso”; se impuso la paridad (entre católicos y protestantes) en las instituciones imperiales; se acabó con el cambio de religión de un territorio cuando el príncipe cambiase de credo; y se instó en general a la tolerancia, pero los príncipes mantuvieron su potestad de expulsar a los disidentes (Whaley, 2012, 619-631).

Los tratados de Westfalia se convirtieron en ley fundamental del Imperio. Le dieron una estructura constitucional hasta cierto punto sorprendente, pues los estudiosos no se ponían de acuerdo sobre si era una monarquía o una república aristocrática. Pero los seguidores de Jean Bodin, partidarios de la indivisibilidad de la soberanía, no podían aceptar los esquemas mixtos:

así para Samuel Puffendorf, uno de los fundadores del moderno derecho natural, no había lugar para la constitución mixta, de modo que el Imperio era un *cuerpo irregular* que no respondía a ninguna de las formas propias de la ciencia política. De ahí le venía su incapacidad para funcionar adecuadamente con un gobierno único y leyes únicas.

No obstante no hay que dejarse engañar por el juicio de Puffendorf, pues, a pesar de la consagración de las libertades estamentales, la Casa de Austria conservó el trono y el Imperio su unidad; el emperador siguió defendiendo las fronteras, actuando de árbitro e influyendo en la Dieta. Ésta, reunida permanentemente desde el último tercio del siglo XVII, se convirtió, más que nunca, en el escenario donde los activos representantes de príncipes y ciudades defendían los derechos de sus territorios y negociaban las cuestiones comunes (Härter, en Evans – Schaich – Wilson, 2011). Ciertamente, el Imperio no se convirtió en una monarquía centralizada, pero tampoco se disgregó en una confederación de príncipes independientes. El equilibrio salido de Westfalia pervivió hasta el final del *Reich*, por lo que no debió de ser totalmente insatisfactorio. Así, en el siglo XVIII numerosos teóricos volvieron a considerar el Imperio como una república o monarquía mixta, recuperando los conceptos aristotélicos e integrándolos con las nuevas doctrinas del derecho natural. Gottlieb Samuel Treuer, por ejemplo, afirmaba que la libertad e igualdad naturales del hombre habían dado pie a los contratos constitucionales, pero éstos habían evolucionado de acuerdo con circunstancias históricas, que justificaban las formas políticas particulares, que podían combinar diferentes modelos políticos. Más aún, Treuer consideraba la monarquía mixta como la forma natural, no excepcional, de la constitución europea, siendo propia de Inglaterra, España, Escandinavia, Polonia y el Imperio. El absolutismo, por el contrario, sería la excepción (Bödeker, en Van Gelderen – Skinner, 2002).



Samuel Puffendorf

### 3.4 Suecia-Finlandia

En 1397 los reinos de Noruega, Dinamarca y Suecia (que incluía Finlandia) se unieron bajo el mismo rey mediante el Tratado de Kalmar. La Unión, que reflejaba las afinidades culturales y sociales de Escandinavia, resultaba ventajosa para la aristocracia sueca: el país estaba dominado por un puñado de familias de grandes terratenientes, que ejercían el gobierno mediante un *Consejo de Estado*, llamado *Råd*, recelaban de cualquier incremento de la prerrogativa regia y defendían el sometimiento del rey a la ley y la condición electiva del trono, pues equiparaban monarquía hereditaria con monarquía ilimitada. Este *constitucionalismo aristocrático*, expresado en la *Ley de la Tierra (Landslag*, c. 1350), prosperaba por el escaso control que ejercían los reyes desde Copenhague (Roberts, 1967, 14-19). Pero en torno al año 1500, la familia Sture, que gobernaba Suecia en nombre del rey ausente, trató de instaurar, con apoyo popular frente a la nobleza, un gobierno autoritario. En los años siguientes, los nobles no

podieron pedir ayuda al rey, pues recelaban de sus intenciones igualmente autoritarias. Pero en 1520 Cristián II, que reinaban en la Unión desde 1513 y que quería convertir la Corona en hereditaria, derrotó al regente Sten Sture y llegó a un acuerdo con el *Råd* para restaurar su autoridad en Suecia. Sin embargo, y de forma totalmente inesperada, al poco de llegar a Estocolmo desencadenó una represión brutal contra los partidarios de los Sture (el *Baño de Sangre de Estocolmo*, en el que fueron decapitadas cerca de cien personas). Uno de los nobles que escapó de la ira regia, Gustavo Vasa, lideró la insurrección contra el rey, haciéndose con el control de buena parte del país. Mientras, en marzo de 1523, los daneses destronaron a Cristián II, y el nuevo rey, Federico de Holstein, no hizo grandes esfuerzos por recuperar Suecia. En 1523 Gustavo Vasa fue proclamado rey de Suecia.

Gustavo I, como los Sture, buscó el apoyo de los estamentos inferiores en la Dieta o *Riksdag*, donde, además de la nobleza, el clero y las ciudades, estaban representados los



Gustavo Vasa

campesinos de la Corona. Pero consolidaría su poder gracias a su peculiar política eclesiástica. La rica y poderosa Iglesia de Suecia suponía una amenaza para la Corona: los obispos eran miembros natos del *Råd*, defendían apasionadamente el constitucionalismo aristocrático, poseían castillos y contaban con séquitos armados. Gustavo, que había contraído numerosas deudas durante la revuelta, buscó la forma de resarcirse a partir de los bienes eclesiásticos. En 1524 el canciller Lars Andreea, influido por sus creencias luteranas, escribió que los bienes de la Iglesia debían ser para fines públicos. Gustavo no quería romper con Roma ni tenía mucho interés en las controversias religiosas, pero comprendía que el luteranismo respondía a sus necesidades, por lo que autorizó su predicación, mientras

exigía ayuda económica a la Iglesia y acariciaba la idea de convertirla en Iglesia nacional.

Muchos miembros de la nobleza y del episcopado no veían con buenos ojos esos planes, por lo que apoyaron una rebelión encabezada por un supuesto hijo de Sten Sture. Gustavo, que temió una coalición de la Iglesia, la nobleza y los Sture, buscó una salida en el *Riksdag* que convocó en la ciudad de Västerås en 1527. En su discurso, después de recalcar el contraste entre los males del reino (las deudas de guerra, la rebelión de los Sture), y la saneada posición de la Iglesia, sorprendió a todos anunciando su intención de abdicar. La amenaza fue eficaz, pues los estamentos aceptaron socorrer a Gustavo con bienes y rentas de la Iglesia a cambio de que siguiera en el trono: por el llamado *Receso de Västerås*, gran parte de los bienes de la Iglesia (lo considerado superfluo), pasaría a la Corona, mientras que la nobleza podría recuperar donaciones hechas por sus antepasados; asimismo, se permitía a los reformadores seguir predicando, pero se exoneró al rey de la acusación de luteranismo. Una *Ordenanza* adicional dio a la Corona el control sobre el nombramiento de obispos, canónigos y párrocos. Gustavo había

sometido a la Iglesia sin separarse formalmente de Roma, aunque sus medidas hacían posible el futuro triunfo de la Reforma; y, por el momento, facilitaron la derrota de la rebelión.

La reforma de Gustavo se completó en 1539, cuando proclamó su supremacía sobre la Iglesia, y en 1544 al hacer aprobar por el *Riksdag* un *Pacto de Sucesión* que reconocía el derecho hereditario de los Vasa a la Corona. Sin embargo, la nueva norma no anulaba del todo el principio electivo: los partidarios del constitucionalismo consideraban que por el Pacto se había elegido a la dinastía, pero a cada nuevo reinado se renovaba tácitamente la elección; se trataba de un fórmula que pretendía salvar la garantía del sometimiento del rey a la ley, contenido en la *Ley de la Tierra*. Los Vasa, como es lógico, preferían pensar que el pueblo les había concedido el trono a perpetuidad porque Gustavo lo había liberado de la tiranía. Como es típico de las constituciones antiguas, la cuestión quedaba abierta a la interpretación.

El refuerzo de la Corona logrado por Gustavo I pareció echarse a perder en su testamento, que concedía a sus hijos menores (Juan, Magnus y Carlos) amplios ducados que sustraían tierras y derechos de la Corona; el rey quería que sus hijos colaborasen en pro de la dinastía, pero, a su muerte (1560), las discordias estaban servidas. El hijo mayor de Gustavo, Eric XIV (1560-1568), consiguió que el *Riksdag* anulase las cláusulas del testamento de Gustavo que concedían a los “duques reales” poderes de la Corona como imponer tributos, conceder feudos, nombrar obispos o tener política exterior propia. Eric consiguió el apoyo de los nobles para esta decisión concediéndoles honores y tierras, pero no tardó en perderlo al confiar el gobierno a secretarios de baja extracción social: el “gobierno de secretarios” disgustaba a los nobles, que lo veían como una forma de tiranía, ya que se prescindía de ellos, en contra del espíritu de la *Ley de la Tierra*; a decir verdad, Eric no confiaba en los nobles, pues sospechaba, de forma obsesiva, que conspiraban contra él. Su paranoia culminó cuando arrestó a un grupo de nobles y los hizo ejecutar sumariamente: él mismo mató al cabecilla. Por esto, y otras excentricidades (como su boda con una campesina de la que se había enamorado), sus hermanos lo destronaron en 1568. Eric pasó el resto de su vida en prisión, hasta que murió, quizá envenenado por orden del nuevo rey, su hermano Juan, duque de Finlandia.



Erik XIV, atribuido a Domenicus Verwilt

Juan III (1568-1592) también tuvo problemas con la nobleza, pues, como su hermano, gobernó mediante secretarios, y con la Iglesia, al imponer una liturgia próxima al catolicismo, cuando el clero era ya predominantemente luterano. Su hermano Carlos, duque de Södemanland, aprovechó sus dificultades para exigir mayor poder en su ducado; en la disputa intervino Erik Sparre, el mejor jurista del *Råd*, a favor del rey; en su alegato reflexionaba agudamente sobre la naturaleza del poder real, que consideraba semejante al dominio útil de un enfiteuta cuyo señor eminente fuese el reino: de esta manera se combinaba el principio electivo con el hereditario, haciendo compatible la *Ley de la Tierra* y el Pacto de Sucesión. Pero las diferencias entre Juan

y Carlos parecieron poca cosa cuando el hijo del primero, Segismundo, fue elegido rey de Polonia (1586). Al presentar la candidatura de su hijo, Juan III quería reforzar la influencia sueca en el Báltico aliándose con Polonia (no en vano estaba casado con Catalina Jagellón, hermana de Segismundo II Augusto de Polonia). Pero, una vez entronizado su hijo, comprendió la difícil posición en que éste quedaba de cara a la sucesión sueca, porque debería residir largos periodos fuera del reino (lo que recordaba los tiempos la Unión de Kalmar), y porque Polonia era católica y Suecia protestante (Segismundo, educado por su madre, era católico). Juan trató de convencer a su hijo de que abdicase y volviese a Suecia, pero no lo consiguió, en parte porque el *Råd* deseaba mantener la alianza con Polonia a toda costa.

Juan III murió en 1592 y Segismundo tardó casi un año en viajar a Suecia, retenido por los polacos. Entre tanto, el *Råd* y el duque Carlos acordaron imponer a Segismundo una *Carta de Entronización*, que le obligaba a gobernar con ambos. Segismundo aceptó y fue coronado en 1594, pero, al volver a Polonia, promulgó una *Ordenanza de gobierno*, por la que todos los actos importantes en Suecia quedaban sujetos a su aprobación. El duque se rebeló, pero el *Råd* permaneció leal al rey, que, en 1598, volvió a Suecia con un ejército polaco e infligió severas derrotas a Carlos; no obstante, la situación militar acabó volviéndose en su contra y Segismundo huyó a Polonia. Carlos hizo que la huida de su sobrino fuese considerada como una abdicación, y ocupó el trono. Acto seguido se vengó del *Råd*, a cuyos miembros principales, empezando por Sparre, hizo procesar por el *Riksdag* y, con cargos infundados, consiguió que fuesen condenados a muerte y ejecutados. Durante varios años mantuvo un régimen de terror, para eliminar toda oposición (Roberts, 1980).

En 1604 la Dieta reconoció como heredero al hijo de Carlos, Gustavo Adolfo (en perjuicio del hijo menor de Juan III, que contaba con mejores derechos), con la condición de que si accedía al trono antes de los veinticuatro años se establecería una regencia.

Pero al morir Carlos, en 1611, el *Råd* propuso al joven rey (que aún no tenía diecisiete años) prescindir de regencia si aceptaba una *Carta* que limitaba seriamente su poder, pues le obligaba a pedir el consentimiento del *Råd* para aprobar nuevas leyes, decidir la política exterior y convocar la Dieta, a no poner tributos o levantar tropas sin autorización de los interesados, y a reservar los principales oficios para los nobles (Roberts, 1953, I, 255-260). Gustavo Adolfo aceptó gobernar según el espíritu de la *Carta* y nombró canciller a su principal autor, Axel Oxenstierna. La *Carta*, concebida en buena medida para evitar arbitrariedades como las



Axel Oxenstierna, por Michiel Jansz van Mierevelt



Gustavo Adolfo

de Carlos IX, se aproximaba al ideal de constitución mixta, al equilibrar al rey con el *Råd* y (en menor medida) el *Riksdag*; Gustavo Adolfo compartía la idea, pero entendía que la balanza

constitucional debía inclinarse a favor de la Corona: no siempre solicitó el consentimiento del *Råd*, sino que a veces sólo informaba de decisiones ya tomadas; y, aunque solía buscar la aprobación de impuestos y levas en la Dieta (o, según la letra de la *Carta*, de los afectados), dejó claro que, en situación de emergencia, podía decretarlos por su cuenta. Pero normalmente actuó de acuerdo con sus consejeros, sobre todo con el canciller Oxenstierna, con quien compartía opiniones y puntos de vista. Gustavo Adolfo, además, se ganó a los nobles al ofrecerles, de acuerdo con la *Carta*, carreras en el gobierno y el ejército. Pero la buena voluntad hacia el rey no se limitaba a la aristocracia. Detrás de su política había algo parecido a un consenso nacional, especialmente reflejado en la intervención en la Guerra de los Treinta Años, donde el rey combinó los intereses estratégicos suecos en el Báltico con la defensa del protestantismo. Pero su brillante carrera militar, que justifica su sobrenombre de *León del Norte*, acabó bruscamente con su muerte en la batalla de Lützen, el 16 de noviembre de 1632 (Roberts, 1953; 1992).

Como Gustavo Adolfo sólo dejó una hija de seis años, Cristina, el poder fue asumido por Oxenstierna, que tiempo atrás había comenzado una reforma administrativa que culminaría en la llamada *Forma de Gobierno*, un documento en el que el canciller trabajó durante años y que fue aprobado por el *Riksdag* en 1634. Empezando por proclamar la necesidad de garantizar al rey su majestad, al consejo su autoridad y a los estamentos sus libertades, la *Forma* establecía un gobierno compuesto por cinco nuevos organismos o *colegios*: la Cancillería, para la administración interior y la política exterior, el Tribunal Supremo, la Tesorería, el ejército y la armada. La *Forma* proporcionó un gobierno estable a Suecia durante la minoridad, y, al reservar los principales puestos en los colegios a la nobleza, tuvo la virtud de fundir el constitucionalismo aristocrático con el servicio a la Corona (Roberts, 1953, I, 342-349).

Pero Cristina, llegada a su mayor edad, perdió paulatinamente el interés por el gobierno, hasta que su principal objetivo fue que se aceptara como sucesor a su primo, Carlos Gustavo del Palatinado-Zweibrücken; cuando lo logró, no tardó en abdicar (1654). El nuevo rey, Carlos X Gustavo, es considerado por algunos como el iniciador del absolutismo en Suecia; consultaba poco al *Råd*, sólo convocó dos veces la Dieta, e impuso una drástica medida para que la Corona afrontara la inmensa deuda que arrastraba, debida a años de guerra: la *reducción*, una operación de recuperación de tierras de la Corona enajenadas a favor de la nobleza; la opinión favorable a la reducción tenía un peso considerable en el *Riksdag*, pues el clero, las ciudades y los campesinos entendían que las enajenaciones habían sido excesivas y que no sólo perjudicaban al rey, sino a ellos, al alterar el equilibrio socioeconómico y político a favor de la nobleza. Incluso el *Råd* veía la reducción como la única forma de eludir medidas peores. Así pues, fue aprobada por el Consejo y por la Dieta, pero quedó casi sin ejecutar a causa de la prematura muerte del rey en 1660 (Barudio, 1983, 18-29; Lockhart, 2004, caps. 4 y 6).

Durante la minoridad del hijo de Carlos Gustavo, Carlos XI, el reino estuvo dirigido por una regencia controlada por el *Råd*. Llegado a su mayoría, el rey, según muchos autores, desplegaría un genuino absolutismo. Ciertamente, el principal objetivo del rey, que no

destacaba por su inteligencia, pero sí por un sentimiento marcial del deber, que le llevaba a



Carlos XI en 1666

tomar medidas autoritarias, era la reforma de la administración y las finanzas, a fin de mantener un ejército que garantizara la seguridad del país. Reforzado por la victoria conseguida frente a los daneses en Lund (1676), en la que su valor fue decisivo, Carlos XI tomó en 1680 una primera y sustancial medida en esa dirección: imponer una reducción más drástica que la de 1655, y que supondría, en palabras de Michael Roberts, una revolución en el poder de la monarquía comparable a la que había supuesto, en el siglo XVI, la Reforma (1967, 233); en el plan de Carlos XI, la reducción se completaba con un nuevo sistema de

reclutamiento y mantenimiento del ejército, denominado *indelningsverket*, que consistía en la asignación a cada soldado de una granja, en función de su rango, para su mantenimiento en tiempo de paz; las tierras, naturalmente, provenían de la reducción. Simultáneamente a la introducción de estas reformas, el rey ordenó investigar la poco clara gestión financiera de la regencia; el *Råd* protestó, pero Carlos XI se dirigió a la Dieta para que proclamase que la soberanía pertenecía al rey, que no debía explicaciones a nadie salvo a Dios, y que el *Råd* no era ningún mediador entre el rey y el reino. El *Råd*, algunos de cuyos miembros iban quedando en evidencia por la investigación, no tuvo más remedio que aceptarlo. En 1682, el rey amplió la reducción, utilizando todo tipo de presiones y manipulaciones en la Dieta. Sorprendentemente, la nobleza aceptó la medida con muestras de humildad y servilismo, en buena medida influida, como ha señalado Anthony Upton, por la difusión de las doctrinas sobre la obediencia que triunfaban en la época, por ejemplo, en la Inglaterra de la Restauración; y también por el temor a la anarquía, de la que había dado muestras precisamente Inglaterra en su Guerra Civil: no en vano, los nobles tenían razones para temer la ira de los estamentos inferiores, que veían en la reducción un alivio en las cargas fiscales que soportaban. La naturaleza de esta política es difícil de apreciar; aun siendo autoritario, Carlos XI no cambió el orden institucional: Consejo y Dieta no fueron suprimidos, y las leyes fundamentales (*Landslag*, Pacto de Sucesión, Forma de Gobierno) seguían en vigor, si bien interpretadas a favor del rey. Pero el equilibrio constitucional se había alterado decisivamente en beneficio de la Corona, cuya asunción de la soberanía era poco compatible con el esquema clásico de constitución mixta (Roberts, 1967, 232-252; Barudio, 1983, 29-48; Lockhart, 2004, caps. 7 y 8; Upton, 1998). El autoritarismo regio fue aún mayor durante el reinado de Carlos XII (1697-1718), quien consagró todos los recursos del país a una temeraria política exterior, canto de cisne del imperialismo sueco, que acabó en 1718, cuando, en plena campaña en Noruega, el rey murió de un tiro en la cabeza (Barudio, 1983, 48-53).

Los estamentos, especialmente la nobleza, aprovecharon que el rey no dejaba heredero para acabar con el absolutismo. El *Riksdag*, con la excusa de “restaurar el viejo orden”, diseñó un nuevo régimen que inauguró la llamada *Era de la Libertad*. Se restauró el carácter electivo de la Corona y se redactó una ley fundamental que consagraba las libertades estamentales: la

soberanía pasó a la Dieta, que se consideraba no ya representante del pueblo, sino el pueblo mismo; el rey ya no podría convocar el *Riksdag*, vetar leyes, cesar o nombrar ministros a voluntad. Pero la necesidad del gobierno de recibir subsidios extranjeros para equilibrar sus presupuestos propició la formación de dos partidos influidos por las potencias europeas: los *gorros* (de dormir: símbolo de la pereza que les atribuían sus enemigos), favorables a la pacifista política exterior británica, y los *sombreros* (por el tricornio militar), respaldados por Francia y deseosos de recuperar el imperio báltico, que Suecia había perdido en la Paz de Nystad (1721). La alternancia entre unos y otros duró hasta 1772, cuando el rey Gustavo III dio un golpe de estado, restauró la prerrogativa regia y desplegó un programa ilustrado (tolerancia religiosa, abolición de la tortura...). Pero la nobleza no le perdonó la supresión de sus libertades y, en 1792, en un baile de máscaras, Gustavo fue asesinado por un grupo de nobles (Barudio, 1983, 53-73; Roberts, 1986).



Gustavo III de Suecia, por  
Lorens Pasch el Joven

## Bibliografía

### 3.1 El republicanismo. El ejemplo de las Provincias Unidas

- JACOB, Margaret C. – MIJNHARDT, Wijnand W., eds., *The Dutch Republic in the Eighteenth Century. Decline, Enlightenment and Revolution*, Ithaca, Cornell University Press, 1992
- KOENIGSBERGER, Helmut Georg, *Monarchies, States Generals and Parliaments. The Netherlands in the Fifteenth and Sixteenth Centuries*, Cambridge, Cambridge University Press, 2001
- PRAK, Maarten, *The Dutch Republic in the Seventeenth Century*, Cambridge, Cambridge University Press, 2005
- PRICE, J.L., *The Dutch Republic in the Seventeenth Century*, Londres, MacMillan Press, 1998
- ROWEN, Herbert H., *Johan de Witt, Grand Pensionary of Holland, 1625-1672*, Princeton, Princeton University Press, 1978
- ROWEN, Herbert H., *The Princes of Orange. The Stadtholders in the Dutch Republic*, Cambridge, Cambridge University Press, 1988
- SCHAMA, Simon, *Patriots and Liberators. Revolution in the Netherlands, 1780-1813*, Londres, Fontana, 2ª ed., 1992
- TILMANS, Karin, “Republican Citizenship and Civic Humanism in the Burgundian-Habsburg Netherlands (1477-1566)”, en VAN GELDEREN – SKINNER, *Republicanism* (vd. Anexo Guía Docente), vol. I, pp. 107-125
- VAN GELDEREN, Martin, “Aristotelians, Monarchomachs and Republicans: Sovereignty and respublica mixta in Dutch and German Political Thought, 1580-1650”, en VAN GELDEREN – SKINNER, *Republicanism* (vd. Anexo Guía Docente), vol. I, pp. 195-217

### 3.2 La República de las Dos Naciones

- ANDERSON, Perry, *El Estado absolutista* (vd. Bibliografía Tema 1)



- BARDACH, Juliusz, “Le pouvoir monarchique en Pologne au Moyen Age”, en *La Monocratie*, Bruselas, Librairie Encyclopédique, 2 vols., 1969-1970, vol. I, pp. 563-612
- BUTTERWICK, Richard, ed., *The Polish-Lithuanian Monarchy in European Context (c. 1500-1795)*, Nueva York, Palgrave, 2001 (consultable *on line* en la UV):
- FEDOROWICZ, J.K., ed., *A Republic of Nobles. Studies in Polish History to 1864*, Cambridge, Cambridge University Press, 1982:
- GRZESKOWIAK-KRAWAWICZ, Anna, “Anti-monarchism in Polish republicanism in the seventeenth and eighteenth centuries”, en Van Gelderen – Skinner, *Republicanism* (vd. Anexo Guía Docente), vol. I, pp. 43-59
- GRZYBOWSKI, Konstanty, “Les éléments monocratiques en Pologne (XVI<sup>e</sup>-XVIII<sup>e</sup> siècles)”, en *La Monocratie*, Bruselas, Librairie Encyclopédique, 2 vols., 1969-1970, vol. I, pp. 699-725
- LUKOWSKI, Jerzy, *Disorderly Liberty. The Political Culture of Polish-Lithuanian Commonwealth in Eighteenth Century*, Londres-Nueva York, Continuum, 2010 (consultable *on line* en la UV)
- LUKOWSKI, Jerzy, *Liberty's Folly. The Polish-Lithuanian Commonwealth in the Eighteenth Century, 1697-1795*, Londres, Routledge, 1991
- LUKOWSKI, Jerzy – ZAWADZKI, Hubert, *A Concise History of Poland*, Cambridge, Cambridge University Press, 2006 2<sup>a</sup> ed. ampliada (hay trad. española de la 1<sup>a</sup> ed.)
- MARKIEWICZ, Mariusz – SKOWRON, Ryszard, eds., *Faworycy i opozycjonisci. Krol a elity polityczne w Rzeczypospolitej XV-XVIII wieku*, Cracovia, Zamek Królewski na Wawelu, 2006 (con resúmenes en inglés)
- OPALINSKI, Edward, “Civic humanism and republican citizenship in the Polish Renaissance”, en Van Gelderen – Skinner, *Republicanism* (vd. Anexo Guía Docente), vol. I, pp. 147-166

### 3.3 El Sacro Imperio

- BÖDEKER, Hans Erich, “Debating the respublica mixta: German and Dutch political discourses around 1700”, en Van Gelderen – Skinner, (vd. Anexo Guía Docente), vol. I, pp. 219-246
- EDELMAYER, Friedrich, “El Sacro Imperio a comienzos de la Edad Moderna”, en HUIDOBRO, Concha, ed., *Durero y la edad de oro del grabado alemán*, Madrid, 1997
- EVANS, Robert John Weston – SCHAICH, Michael – WILSON, Peter H., eds., *The Holy Roman Empire, 1495-1806*, Oxford, Oxford University Press, 2011
- Número 23 (2001) de la revista *Studia Historica. Historia Moderna*, monográfico sobre el Sacro Imperio, con artículos de Friedrich Edelmayer, Arno Strohmeier, Maximilian Lanzinner, Albrecht Pius Luttenberger y Andreas Edel, y Axel Gotthard (consultable a través de Dialnet: [http://dialnet.unirioja.es/servlet/listaarticulos?tipo\\_busqueda=EJEMPLAR&revista\\_busqueda=1379&clave\\_busqueda=120349](http://dialnet.unirioja.es/servlet/listaarticulos?tipo_busqueda=EJEMPLAR&revista_busqueda=1379&clave_busqueda=120349))
- TULLY, James, ed. e introd. a Pufendorf, Samuel, *On the Duty of Man and Citizen According to Natural Law*, Cambridge, Cambridge University Press, 1991
- VAN GELDEREN, Martin, “Aristotelians, Monarchomachs and Republicans: Sovereignty and respublica mixta in Dutch and German Political Thought, 1580-1650”, en VAN GELDEREN – SKINNER, *Republicanism* (vd. Anexo Guía Docente), vol. I, pp. 195-217

WHALEY, Joachim, *Germany and the Holy Roman Empire*, 2 vols., Oxford, Oxford University Press, 2012

### 3.4 Suecia-Finlandia

BARUDIO, Günter, *La época del absolutismo y la Ilustración* (vd. Anexo Guía Docente)  
LOCKHART, Paul Douglas, *Sweden in the Seventeenth Century*, Basingstoke, Palgrave, 2004  
ROBERTS, Michael, *Essays in Swedish History*, Londres, Weindenfeld & Nicholson, 1967  
ROBERTS, Michael, *Gustavus Adolphus*, Londres, Longman, 1992  
ROBERTS, Michael, *Gustavus Adolphus. A History of Sweden, 1611-1632*, 2 vols., Londres, Longmans, 1953  
ROBERTS, Michael, *The Age of Liberty. Sweden, 1719-1772*, Cambridge, Cambridge University Press, 1986  
ROBERTS, Michael, *The Early Vasas. A History of Sweden, 1523-1611*, Cambridge, Cambridge University Press, 1980  
UPTON, Anthony F., *Charles XI and Swedish Absolutism*, Cambridge, Cambridge University Press, 1998

#### ***Procedencia de las ilustraciones:***

Philippe de Commynes:

<http://commons.wikimedia.org/wiki/File:Commynes-recueil-Arras.jpg>

Hugo Grocio: [http://commons.wikimedia.org/wiki/File:31\\_Hugo\\_de\\_Groot.jpg](http://commons.wikimedia.org/wiki/File:31_Hugo_de_Groot.jpg)

Guillermo de Orange: <http://en.wikipedia.org/wiki/File:WilliamOfOrange1580.jpg>

Gomarus: <http://commons.wikimedia.org/wiki/File:Gomarus.jpg>

Arminius: [http://en.wikipedia.org/wiki/File:Arminius\\_5\\_flopped\\_and\\_cropped.png](http://en.wikipedia.org/wiki/File:Arminius_5_flopped_and_cropped.png)

Alarde de la Milicia burguesa de Utrecht:

<http://www.sporenavslavernijutrecht.nl/wp-content/uploads/Patriotten-op-het-Neude.jpg>

Segismundo II Augusto:

[http://commons.wikimedia.org/wiki/File:Sigismund\\_II\\_Augustus.PNG](http://commons.wikimedia.org/wiki/File:Sigismund_II_Augustus.PNG)

Eric XIV, atribuido a Domenicus Verwilt:

[http://commons.wikimedia.org/wiki/File:Eric\\_XIV\\_of\\_Sweden.jpg](http://commons.wikimedia.org/wiki/File:Eric_XIV_of_Sweden.jpg)

Ladislao IV, por Rubens:

[http://pl.wikipedia.org/wiki/Plik:Rubens\\_Władysław\\_Vasa\\_\(detail\).jpg](http://pl.wikipedia.org/wiki/Plik:Rubens_Władysław_Vasa_(detail).jpg)

Augusto el Fuerte: <http://pl.wikipedia.org/wiki/Plik:Stolpen-August.der.Starke.JPG>

Tadeusz Kosciuszko:

[http://en.wikipedia.org/wiki/File:Schweikart\\_Tadeusz\\_Kościuszko.jpg](http://en.wikipedia.org/wiki/File:Schweikart_Tadeusz_Kościuszko.jpg)

Homenaje de los estamentos a Maximiliano I:

<http://commons.wikimedia.org/wiki/File:Huldigung.jpg>

Johannes Althusius: <http://commons.wikimedia.org/wiki/File:JohannesAlthusius.png>

Samuel Puffendorf: [http://commons.wikimedia.org/wiki/File:Samuel\\_von\\_Pufendorf.jpg](http://commons.wikimedia.org/wiki/File:Samuel_von_Pufendorf.jpg)

Gustavo I: [http://upload.wikimedia.org/wikipedia/commons/5/58/Gustav\\_Vasa.jpg](http://upload.wikimedia.org/wikipedia/commons/5/58/Gustav_Vasa.jpg)

Gustavo Adolfo: [http://commons.wikimedia.org/wiki/File:Gustav\\_II\\_of\\_Sweden.jpg](http://commons.wikimedia.org/wiki/File:Gustav_II_of_Sweden.jpg)

Axel Oxenstierna, por Michiel Jansz van Mierevelt:

[http://commons.wikimedia.org/wiki/File:Axel\\_Oxenstierna\\_1635.jpg](http://commons.wikimedia.org/wiki/File:Axel_Oxenstierna_1635.jpg)

Carlos XI en 1666: [http://commons.wikimedia.org/wiki/File:Kung\\_Karl\\_XI\\_1666.jpg](http://commons.wikimedia.org/wiki/File:Kung_Karl_XI_1666.jpg)

Gustavo III, por Lorens Pasch el Joven:

[http://commons.wikimedia.org/wiki/File:Gustav\\_III\\_Sweden.jpg](http://commons.wikimedia.org/wiki/File:Gustav_III_Sweden.jpg)